

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (UCAB) DE VENEZUELA
Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL- ESPAÑA)**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, institución pública de educación superior, fundada por el Real Decreto 1.586, de 21 de septiembre de 1927, inscrita con el número 15 en el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del Reino de España, representada en este acto por su Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, **DRA. DÑA. INMACULADA GONZÁLEZ PÉREZ**, en virtud de las atribuciones previstas en el artículo sexto, apartado 7, de la Resolución Rectoral de 12 de mayo de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y el régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna, (BOC nº 101, de 25 de mayo de 2023), la cual en lo sucesivo se denominará **ULL**, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado venezolano mediante Decreto Nº 42 publicado en Gaceta Oficial Nº 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, Tomo 16 del Protocolo Primero, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el Nº 35, Folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el Nº J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **ARTURO ERNESTO PERAZA CELIS, S.J.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-6.817.066, con Registro Único de Información Fiscal RIF Nº. V068170660, según se evidencia en Acta del Consejo Fundacional de fecha 4 de marzo de 2023, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital de fecha 10 de marzo de 2023, bajo el Nº. 43, Folio, 268, Tomo 4, del Protocolo de Transcripciones del año 2023 y Acta de juramentación y toma de posesión de fecha 2 de mayo de 2023, en lo sucesivo se denominará **UCAB**.

ANTECEDENTES.

Como consta en la justificación del Anexo de proyecto, los equipos de trabajo implicados tienen líneas de trabajo en común y han colaborado conjuntamente en actividades a las que quieren darle mayor dimensión en relación con la cooperación internacional, las políticas públicas de

cooperación y migración internacional, el fortalecimiento institucional, la movilidad internacional y la formación conjunta.

PRIMERA. OBJETO.

El objetivo general es desarrollar proyectos de cooperación y de intercambio de carácter académico en líneas de trabajo conjunta, para beneficio de docentes y estudiantado de ambos centros y con un foco de atención prioritario en la creación de capacidades relacionadas con el fortalecimiento institucional, las políticas públicas, la movilidad internacional y la formación

Los objetivos específicos de este Convenio serían.

- Intercambiar y apoyar líneas de trabajo conjuntas, con el foco de atención en la creación de redes de trabajo, la implementación de capacidades y el fortalecimiento institucional
- Diseñar y buscar recursos para el desarrollo de proyectos e investigaciones conjuntas.
- Impartir seminarios, cursos y talleres en ambas universidades, afianzando las redes docentes, la creación de capacidades y la difusión del conocimiento.
- Participar en proyectos docentes conjuntos, gestionando estancias para estudiantes, maestrías y postgrado, así como tutorizaciones conjuntas.
- Incentivar publicaciones conjuntas
- Promover movilidades de diverso tipo que favorezcan el intercambio de recursos humanos entre ambas instituciones

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA Y LUGAR DE TRABAJO.

POR LA ULL:

- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Instituto Universitario de Estudios de las Mujeres (IUEM).
- Catedra Cultural Globalización, migraciones y nuevas ciudadanías; Grupo de Investigación consolidado "Migraciones, genero e identidades: análisis y evaluación de políticas.

Lugar de trabajo: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

POR LA UCAB

- Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.
- Instituto de Investigaciones Históricas "Hermann González Oropeza", Facultad de Humanidades y Educación.
- Catedra libre Estudios de la Mujer "Teresa de la Parra"

Lugar de trabajo: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS Y/O COORDINADORES.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos y/o coordinadores:

Por la ULL: Carmen Ascanio Sanchez. Tel. (+34) 922 314674 y correo: cascanio@ull.edu.es y Barbara A. Rostecka con correo: brosteck@ull.edu.es

Por la UCAB: Anitza Freitez Landaeta. Tel (+58) 4074181 y correo: afreitez@ucab.edu.ve y Dora Dávila Mendoza. Tel (+58) 4074272 y correo: ddavila@ucab.edu.ve

Dichos representantes técnicos efectuarán el seguimiento de las actividades del convenio y resolverán las posibles dudas interpretativas o de otra naturaleza que pudieran surgir durante su ejecución. De no alcanzar un acuerdo en la resolución de dudas, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Decimoquinta.

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.

Las Partes se comprometen a aportar y compartir el uso de todos los recursos institucionales y de las infraestructuras científicas y técnicas a las que tienen acceso en las respectivas instituciones a las que pertenecen, así como a los recursos e infraestructuras que puedan provenir de proyectos de investigación que resulten concedidos a los grupos de investigación participantes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a. Las Partes se comprometen a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el **Anexo I**.

De ser necesario realizar tareas adicionales, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes, según corresponda.

b. Obligaciones de la ULL.

- Aportar los recursos humanos detallados en el **Anexo I**.
- Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento con el que cuenta el grupo de investigación firmante con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.

c. Obligaciones de la UCAB

- Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.
- Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento con el que cuenta el grupo de investigación firmante con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este Convenio.

SEXTA. FINANCIACIÓN.

El presente no implica compromiso financiero para las Partes, quienes contribuirán al desarrollo de las acciones en las medidas de sus posibilidades presupuestarias.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que cada institución ostente sobre productos, software, hardware, licencias, garantías, documentos, información, especificaciones

técnicas y funcionales, que sea necesario utilizar para la ejecución de las actividades de investigación del presente Convenio, serán y seguirán siendo propiedad de cada institución.

Sin perjuicio de lo anterior, los resultados obtenidos en virtud o con ocasión al desarrollo de este Convenio Específico, les pertenecerán a las instituciones aliadas de manera conjunta.

Por otra parte, las actividades de publicación y divulgación de los resultados obtenidos, se deberán hacer conforme a las políticas de propiedad intelectual y normativa de imagen institucional de cada institución; en este sentido, siempre se deberá hacer alusión a la alianza conformada por la **ULL** y la **UCAB**.

Ahora bien, si se evidencia la generación de un producto susceptible de ser protegido mediante el régimen de propiedad intelectual, incluyendo, pero sin limitarse, a una patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial, *know how*, entre otros; las instituciones deberán de común acuerdo determinar la estrategia de protección, así como también, la forma de explotación y/o transferencia, si da lugar a ello.

OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES. INDEMNIDAD. SEGUROS.

a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de la otra parte, estarán sujetas a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso.

b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, las Partes se comprometen a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, las Partes no serán responsables ante cualquier reclamación, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.

d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia.

e. El presente Convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente Convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

- a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.
- b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DUODÉCIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Cada parte deberán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio, teniendo prohibido su uso para otros fines.

DÉCIMO TERCERA. DURACIÓN. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por otros 4 años mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento.

DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. OTRAS CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Las Partes acuerdan que será causa de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

Aparte de las ya mencionadas, el presente Convenio podrá extinguirse por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, o declaración judicial de nulidad del mismo.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas, en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendentes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, coordinadores o sus autoridades mediante negociación directa, dado el carácter cooperativo del presente Convenio. Sólo en caso de no poder alcanzar un acuerdo será resuelta definitivamente mediante arbitraje, a través de dos árbitros nombrados, uno por la **ULL** y otro por la **UCAB** de Venezuela, y entre los electos decidirán quién será el presidente del Tribunal Arbitral.

DÉCIMO SEXTA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento. Las enviadas a la **ULL** irán dirigidas a la atención del Vicerrectorado con competencias en materia de Internacionalización (oriconve@ull.edu.es); las enviadas a la **UCAB** irán dirigidas a la atención del Secretariado de Internacionalización (internacionalizacion@ucab.edu.ve)

Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

DÉCIMO SÉPTIMA. SOBRE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASO DE ACOSO Y VIOLENCIA SEXUAL

Mediante la suscripción del presente Convenio Las Partes, se compromete a: Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias a prevenir y atender cualquier tipo de acoso y violencia sexual que ocurra bajo el marco de las actividades académicas o administrativas, teniendo en cuenta lo estipulado en el Protocolo para la Prevención y Atención en Casos de Acoso y Violencia Sexual.

DÉCIMO OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN

ULL y UCAB no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. Asimismo, **ULL y UCAB** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas. Además, **ULL y UCAB** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar los mecanismos de control necesarios para evitar los referidos actos o prácticas. En los casos en que así sea requerido por la otra parte, se prestará la asistencia necesaria en la investigación de cualquier conducta susceptible de constituir un acto de corrupción. En el evento en que alguna de Las Partes no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la otra podrá

dar por terminado de manera inmediata el presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o suma alguna.

DÉCIMO NOVENA. POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Mediante la suscripción del presente documento, **ULL y UCAB** se compromete a fomentar una cultura de respeto y valoración hacia las personas con discapacidad, en el marco de la ejecución de este Convenio, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Rectoral sobre la Política de Inclusión de Personas con Discapacidad.

El presente Anexo Específico entra en vigor con la firma de las partes.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento, en las fechas indicadas en las firmas digitales.

Por la Universidad de La Laguna

GONZALEZ
PEREZ MARIA
INMACULADA -
43661101V

Firmado digitalmente
por GONZALEZ PEREZ
MARIA INMACULADA -
43661101V
Fecha: 2026.02.03
13:11:29 +01'00'

Dra. Inmaculada González Pérez
Vicerrectora de Internacionalización y
Cooperación

Por la Universidad Católica Andrés Bello



Arturo Ernesto
Peraza Celis
2026.01.30
16:21:25 -04'00'

Dr. Arturo Ernesto Peraza Celis, S.J.
Rector

Anexo I: Plan de Trabajo

Título del proyecto

MIGRACIONES, GÉNERO Y MEMORIAS: COOPERACION INTERNACIONAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

Responsables del proyecto

Por la ULL: Carmen Ascanio Sánchez y Bárbara Rostecka

Por la UCAB: Anitza Freitez Landaeta y Dora Dávila Mendoza.

Justificación

El inicio de esta colaboración parte de la participación de un convenio anterior, ya vencido (2017-2021) centrado en las migraciones atlánticas y que tuvo varias actividades relevantes como la participación de una investigadora de la **UCAB** en el Campus América de la Universidad de La Laguna 2017. La colaboración ha continuado hasta la actualidad, donde una profesora de la **ULL** realiza una estancia de investigación en el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales de la **UCAB** sobre la temática migratoria. Los lazos históricos entre ambos territorios (Venezuela y Canarias) y la coincidencia de intereses y temáticas de trabajo, hace de especial interés el establecer contactos y un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Hasta este momento han sido identificados los temas de interés común, que implican a diversos Institutos, Facultades y Cátedras; también los principales bloques de actividades que estarían relacionados con el fortalecimiento institucional, de líneas de trabajo, de formaciones y la transferencia de conocimientos. Ambas instituciones cuentan con plataformas que pueden ser utilizadas en la educación en línea y la posibilidad de desarrollar diversas actividades a distancia y/o en formato híbrido.

Plan de trabajo

Teniendo en cuenta los objetivos específicos de este Convenio se plantea el siguiente plan de trabajo, establecido a cuatro años.

1. Propuesta de movilidades y acciones docentes
2. Analizar líneas de trabajo conjuntas, de interés para el profesorado y estudiantado.
3. Identificar las líneas comunes de fortalecimiento institucional y estrategias de transferencia social.

Metodología

Detalle del equipamiento e infraestructura de ambas partes relevantes para el proyecto

Equipamiento ULL

- Espacios e infraestructuras existentes en las Facultades implicadas
- Los recursos humanos y académicos de los miembros de toda la Red

Equipamiento UCAB

- Espacios e infraestructuras existentes en la UCAB Venezuela.
- Los recursos humanos y académicos de los miembros de toda la comunidad académica de la UCAB

Cronograma orientativo.

AÑO	FORTALECIMIENTO	FORMACIÓN	DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA
2026-2028	Encuentro para definir las líneas de trabajo en la creación de capacidades y el fortalecimiento institucional Diseño de proyecto relacionado con el fortalecimiento institucional/ desarrollo de capacidades. Búsqueda de recursos	Encuentro online para la definición de intereses comunes en la formación en línea. Análisis de la posibilidad de tutorías y tesis conjuntas. Participación de la UCAB en el Campus América 2026. Tema: La emigración venezolana a Latinoamérica y España. El caso canario.	Producción y/o difusión conjunta sobre temas de interés común del convenio
2028-2029	Movilidades de profesorado y /o alumnado, en docencia y/o investigación	Conversatorio sobre políticas de igualdad de género en ambas universidades. Encuentro sobre archivos visuales, familiares y en ries.	Jornadas online abiertas de sensibilización sobre las acciones realizadas en este Convenio. Creación de redes con otros centros, facultades y universidades. Acciones de divulgación en ambos contextos. Publicaciones conjuntas de resultados.

Investigadores participantes

Por parte de la ULL.

Los miembros del grupo **MIGEID**; <https://portalciencia.ull.es/grupos/6424/detalle>

Por parte de la UCAB Venezuela

Anitza Freitez Landaeta.

Natalia Sánchez.

Constanza Armas.

Tomás Straka.

Dora Dávila Mendoza.

Magaly Vásquez González.

Reparto de tareas

Responsabilidades de la **ULL**: La coordinación académica e institucional de las movilidades con destino a la **ULL**. El proceso de trabajo de los proyectos a realizar en su territorio. Las acciones docentes en línea a realizar conjuntamente, con el apoyo de la **UCAB** Propuestas y diseño de la continuidad del proyecto actual vigente. Coordinación de sus acciones. Acciones de divulgación en su territorio. Coordinación de publicaciones conjuntas.

Responsabilidades de la **UCAB**: La coordinación académica e institucional de las movilidades con destino a la **ULL**. El proceso de trabajo a realizar en sus territorios. Coordinación de sus acciones. Acciones de divulgación en su territorio. Participación en publicaciones conjuntas.

Perspectivas de continuidad del proyecto

La continuidad del proyecto dependerá del esfuerzo por asentar estas líneas de trabajo y de la financiación de los programas que lo integran. Por ello, los miembros de los equipos de trabajo se comprometen a trabajar conjuntamente en la búsqueda de recursos durante este periodo inicial.